



Rectoría

RESOLUCIÓN 38-07-SGP

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
en uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

- 1° *Que la Universidad de Panamá está facultada para fiscalizar "a las Universidades Particulares aprobadas oficialmente para garantizar los títulos que expidan", conforme al Artículo 99 de la Constitución Nacional.*
- 2° *Que la Universidad de Panamá tiene la atribución de "fiscalizar a las instituciones universitarias de educación superior particulares que funcionan en el país a fin de garantizar tanto la calidad y pertinencia de la enseñanza superior como el reconocimiento de los títulos y grados que expidan" según el Artículo 45 de la Ley 24 de 14 de julio de 2005, aplicando el Reglamento de Fiscalización de las Universidades Particulares aprobado por el Consejo General Universitario N° 4-01 de 26 de julio de 2001.*
- 3° *Que la Universidad de Panamá evalúa los Planes y Programas de Estudios de las carreras que se imparten en las universidades particulares para determinar si se "ciñen por lo menos a los planes y programas mínimos de estudio de las diversas carreras profesionales que establezcan para la Universidad de Panamá", según el Artículo 1, literal d) del Decreto Ley 16 de 11 de julio de 1963.*
- 4° *Que la Universidad Tecnológica OTEIMA fue autorizada para funcionar en la República de Panamá mediante Decreto N° 43 de 8 de marzo de 2005.*
- 5° *Que la Universidad Tecnológica OTEIMA sometió a la Universidad de Panamá para su estudio y aprobación, el Plan y los Programas de Estudio del **Profesorado en Educación Media Diversificada con enseñanza en Línea.***
- 6° *Que la Universidad de Panamá realizó la evaluación del Plan y los Programas de Estudio del Profesorado en Educación Media Diversificada con enseñanza en Línea de la Universidad Tecnológica OTEIMA.*
- 7° *Que la Comisión de Fiscalización del Consejo Académico en reunión N° 05-2007 celebrada el 30 de marzo de 2007, decidió recomendar al Consejo Académico la aprobación del Plan y los Programas de Estudio del Profesorado en Educación Media Diversificada con enseñanza en Línea, con un total de 30 créditos, ofrecida por la Universidad Tecnológica OTEIMA, en su sede principal David, Chiriquí.*

RESUELVE:

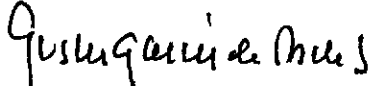
- 1° Aprobar el Plan y los Programas de Estudio del Profesorado en Educación Media Diversificada con enseñanza en Línea de la Universidad Tecnológica OTEIMA, en su sede principal David, Chiriquí, porque cumplen con los requisitos mínimos que exige la Universidad de Panamá.
- 2° Informar al Ministerio de Educación el contenido de esta Resolución, conforme al Convenio entre la Universidad de Panamá y el Ministerio de Educación para el Funcionamiento de Universidades y Centros Particulares de Educación Superior, suscrito el 9 de mayo de 1995.

Contra esta Resolución cabe únicamente el recurso de reconsideración ante el Consejo Académico, el cual deberá interponerse en el término de cinco (5) días a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 13, numeral 1; Artículo 18, numeral 4 y Artículo 45 de la Ley 24 de 14 de julio de 2005; Artículo 30b) numeral 2 de la Ley 27 de 24 de noviembre de 1994; Reglamento de Fiscalización de las Universidades Particulares ratificado por el Consejo General Universitario N° 4-01 de 26 de julio de 2001; Artículo 1, literal d) del Decreto Ley 16 de 11 de julio de 1963; Convenio entre la Universidad de Panamá y el Ministerio de Educación para el Funcionamiento de Universidades y Centros Particulares de Educación Superior, suscrito el 9 de mayo de 1995.

Dado en la Ciudad Universitaria "OCTAVIO MÉNDEZ PEREIRA" a los dos días del mes de mayo del año 2007.

El Presidente,


Dr. Gustavo García de Paredes.

El Secretario


Dr. Miguel Ángel Candanedo

Consejo Académico
Reunión N° 24-07
Miércoles 02 de mayo de 2007